RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 37-2023-MDR-AL
Rímac, 01 de Enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el articulo II del Titula Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo, el artículo 6 de la citada Ley, regula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De igual modo, según el numeral 16 del artículo 20 de la misma norma, son atribuciones del Alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, conforme se indica en el artículo 260 del precitado Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a los regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 260 del Código Civil y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, a partir de la fecha, al Abog. Abog. **MAHICOL STEVE ALMANDOS VARGAS**, la facultad de celebrar matrimonios civiles en la Municipalidad Distrital del Rímac, en adición a sus funciones que desempeña como servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Personal, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE